

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Córdoba y demás efectos.

Sevilla, 21 de febrero de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Córdoba.

*ORDEN de 21 de febrero de 1990, por la que se subvenciona al ayuntamiento de Córdoba con la cantidad de cuarenta y dos millones quinientas dos mil ochenta y uno pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.*

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Córdoba constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendida a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente.

Primero: Conceder una subvención de cuarenta y dos millones quinientas dos mil ochenta y uno (42.502.081 ptas) pesetas, al Ayuntamiento de Córdoba, con la finalidad de financiar la actuación denominada Operación Centro.- Obras de Remodelación Plaza de la Compañía.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: Lo presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Córdoba y demás efectos.

Sevilla, 21 de febrero de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Córdoba.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 16 de febrero de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 13 de octubre de 1989 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

La Orden de referencia fue publicado en el BOJA núm. 18, de 27 de febrero de 1990, pero por error en el montaje se clasificó en la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Se inserta nuevamente la citada Orden en el Departamento que le corresponde.

La Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en recurso 925/1989-DF interpuesto por la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores, de la Interfederativa Andaluza de Cofradías de Pescadores y de D. Rafael Montoya Joya contra la Orden de esta Consejería de 10 de marzo de 1989, en Sentencia de 13 de octubre de 1989, declaró nulo el artº. 9.1 de la Orden referenciada en el párrafo que dice: «propuestos... por las organizaciones empresariales y por las dos organizaciones sindicales con mayor presencia e implantación en la provincia respectivamente», desestimando el resto de las pretensiones deducidas.

La Sentencia obliga a lo modificación de la Orden, dentro de las soluciones que la misma propone, retocando en el mismo sentido los preceptos necesarios del mismo artículo.

Por cuanto antecede he tenido a bien disponer:

Artículo único. El artículo 9 de la Orden de 10 de marzo de 1989 queda redactado como sigue:

«9.1. En el plazo de cinco días a partir de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca que obra el proceso electoral, se constituirá la Mesa Electoral que estará compuesta por cuatro miembros, de los que dos serán los trabajadores de mayor edad y menor de edad del último censo elaborado y los otros dos, los armadores que reúnan iguales características, actuando de Presidente el miembro de mayor edad.

2. La Mesa Electoral es la encargada de confeccionar el censo electoral, vigilar todo el proceso de formación de candidaturas, presidir la votación, realizar el escrutinio y velar por la legalidad del sufragio».

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 14 de febrero de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación del terrenos necesarios para obras de construcción de caminos, en el sector V de la zona regable del Guadalete, Costa Noroeste de Cádiz. (Res. J-9/90).*

Por Decreto 2250/72, de 21 de julio (BOE de 25 de agosto de 1972), se declaró de Interés Nacional la colonización de la Zona Regable del Guadalete, Costa Noroeste de Cádiz, y por Decreto 2148/75, de 17 de julio (BOE de 10 de septiembre de 1975), el Plan General de Transformación. Por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 10 de marzo de 1978 (BOE de 15 de marzo de 1978), fue aprobada, igualmente, la Primera Fase del Plan Coordinado de Obras, y por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, de 12 de julio de 1988, se procedió a la aprobación de la segunda fase del Plan coordinado de obras. Todo ello implica, conforme preceptúa el artículo 113.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (Decreto 118/1973, de 12 de enero), la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupar bienes y derechos cuya expropiación fuese necesaria a tal fin.

La expropiación queda regida por el artículo 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, o tenor del procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, siguiéndose sus ulteriores trámites, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4º del mencionado artículo de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Con estricta sujeción a las disposiciones del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y concordantes de su Reglamento, y entendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3º y 4º de la citada Ley.

Esta Presidencia, en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto 218/1989, de 17 de octubre, por el que se aprobó la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

#### HA RESUELTO:

Primero. Publicar la relación de interesados bienes y derechos que resulten afectados por la expropiación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rota, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la Provincia.

Segundo. Convocar a los propietarios afectados:

1. Mercedes Vega Rodríguez. (según certificación registral).
2. Manuel Jurada Campos. (según certificación registral).
3. Francisco Palacios Parrado. (según certificación registral).
4. García Pérez Hnos. S.A. (según certificación registral).
5. Jasé Carbajo Gallego. (según certificación catastral).
6. Ricardo Buzón Ramero. (según certificación registral).
7. Antonio García Ramírez. (según certificación registral).
8. Manuel Villalar Sosa. (según certificación registral).
9. Juan González Camacho. (según certificación registral).

Para proceder al levantamiento de Actas Previas de Ocupación de terrenos para caminos, en el sector V Zona Regable del Guadalete, Costa Noroeste de Cádiz, en el Ayuntamiento de Rota, el día 12 de marzo de 1990, a las 10,30 horas.

Convocar igualmente a:

1. García Pérez Hnos. S.A. (según certificación registral).
2. Antonio García Ramírez. (según certificación registral).
3. Caridad Reyes García. (según certificación registral).
4. Antonio Ramos de la Piedra y otros. (según certificación registral).
5. José Barba Romero. (según certificación registral).
6. Rosario Sumariva Beato. (según certificación registral).

Para proceder al levantamiento de Actas Previas de Ocupación de terrenos de referencia en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, el día 14 de marzo de 1990, a las 10,30 horas.

Tercero. A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente, o bien legalmente representados, aportando la documentación acreditativa de la titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, a su cargo, de Peritos y Notarios.

Cuarto. Nombrar representante de la Administración en el expediente al Sr. Director Provincial del I.A.R.A. en Cádiz.

Sevilla, 14 de febrero de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

**RESOLUCION de 14 de febrero de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras, para red de tuberías, en el sector VII de la ampliación de la zona de nuevos regadíos de Motril y Salobreña (Granada) (Res. J-13/90).**

Por Real Decreto 487, de 9 de enero, fue declarado de interés Nacional la ampliación de la Zona Regable de Motril-Salobreña.

El Plan General de transformación de la zona fue aprobado por Real Decreto 2763/1982, de 24 de septiembre, y el Plan de Coordinado de Obros por Ordenes de la Presidencia del Gobierno y de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 14 de noviembre de 1984 (BOE de 20.11.84 y BOJA de 20.11.84).

Todo ello lleva implícito, de conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la declaración de utilidad pública, y la necesidad de ocupar bienes y derechos cuya expropiación fuese necesaria a tal fin.

Rige la expropiación referida al artículo 113 de la Ley de

Reforma y Desarrollo Agrario (Decreto 118/1973, de 12 de enero), a tenor del procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, siguiéndose sus ulteriores trámites con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4º del mencionado artículo de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Con estricta sujeción a las disposiciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y concordantes de su Reglamento, y entendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3º y 4º de la citada Ley.

Esta Presidencia, de conformidad con la legislación vigente en la materia, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 218/1989, de 17 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

#### HA RESUELTO:

Primero. Publicar la relación de afectados por la expropiación de terrenos necesarios para la construcción de la red de tuberías de distribución de la conducción «El Puntalón»; en el Sector VII, de la ampliación de la zona de nuevos regadíos de Motril y Salobreña.

Dicha publicación se afectuará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la provincia de Granada y tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia.

Segundo. Convocar a los propietarios afectados que o continuación se relacionan, para proceder al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación en el Ayuntamiento de Motril, el día 26 de marzo de 1990, a las 10 horas.

Carmen Maldonado Correa.  
José Álvarez Martín.  
Aurora Sánchez Correa.  
José Pérez González.  
Eduardo Morales Correa.  
Juan Rodríguez Álvarez.  
Antonio Moral Palacios.  
Dolores Morales Correa.  
Francisca Rubiño Peinado.  
Ángeles Maldonado Correa.  
Adelaida Antúnez Correa.  
Antonio Acosta Castilla.  
Carmen Morales Correa.  
Ángeles Maldonado Correa.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, o bien, legalmente representados, aportando la documentación acreditativa de la titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, a su cargo, de Peritos y Notario.

Tercero. Nombrar representante de la Administración en el expediente al Director Provincial del IARA en Granada.

Sevilla, 14 de febrero de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

**RESOLUCION de 15 de febrero de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de terrenos para obros de transformación en regadío, de la zona de Los Humosos, segunda parte, término municipal de Ecija (Sevilla) (Res. J-17/90).**

Por Decreto 100/1986, de 28 de mayo (BOJA núm. 61, de 24 de junio de 1986), fue declarada de Interés General la transformación en regadío de la Zona de «Los Humosos», término municipal de Ecija (Sevilla), y por Decreto 154/1988, de 5 de abril (BOJA núm. 39, de 20 de mayo de 1988), se aprobó el Plan de Transformación de la Zona Regable.

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 3 de agosto de 1988 (BOJA núm. 63, de 9 de agosto de 1988), se aprobó el Plan de Obras, en base al cual se elaboró el proyecto de obras de transformación en regadío de la Zona de «Los Humosos».

Todo ello implica, conforme preceptúa el art. 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (Decreto 118/1973, de 12 de enero), la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupar los bienes y derechos cuya expropiación fuese necesaria para la realización de las obras de referencia.